

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1480a.
SESION PLENARIA

Lunes 28 de noviembre de 1966,
a las 15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 90 del programa:</i>	
<i>Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación)</i>	1

Presidente: Sr. Abdul Rahman PAZHAWAK
(Afganistán).

TEMA 90 DEL PROGRAMA

Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación)

1. Sr. KHATRI (Nepal) (traducido del inglés): Al igual que en años anteriores, desde 1950, nuevamente tenemos ante nosotros la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, la votación demostró un avance significativo hacia la adopción de un enfoque realista de este asunto y la existencia de un solo voto más habría originado un cambio revolucionario en la situación. Pero, desgraciadamente, prosperaron una vez más los intentos de los países que desean dejar sin representación en las Naciones Unidas a 820.000.000 de chinos. Así, pues, este año enfrentamos de nuevo el mismo problema.

2. No cabe duda, sin embargo, de que la posición de los países que se oponen a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas se debilita día por día, con el transcurso del tiempo. Ya es histórico que estas Potencias lograron impedir la discusión del tema en la Asamblea General desde 1951 hasta 1960. Como no era posible impedirla indefinidamente, dichas Potencias han modificado sus tácticas y echado mano de estrategias de procedimiento a fin de establecer que la cuestión es importante según el significado del párrafo 2 del Artículo 18, con lo cual se requeriría el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para restituir los legítimos derechos de la República Popular de China. Hemos rechazado una y otra vez esa tesis pues sólo constituye una maniobra destinada a mantener a la República Popular de China fuera de las Naciones Unidas. Pero sabemos que dichos países no vacilarían en recurrir a otras maniobras para ganar más tiempo, si fuera necesario.

3. En lo que atañe a mi delegación, el proyecto de resolución [A/L.500] de las seis Potencias cae dentro de la categoría de tales maniobras fútiles de pro-

cedimiento. Por muy buenas que sean las intenciones de los copatrocinadores — aunque, lamento decir, las buenas intenciones parecen estar decididamente mal orientadas en este caso —, la propuesta contenida en el proyecto de resolución está destinada a correr la misma suerte que la presentada por Canadá en 1950 [277a. sesión, párrs. 181 a 184]. Como lo han recordado muchas delegaciones, el Comité de Estudio creado en virtud de dicha propuesta se reunió sólo una vez y luego presentó un informe en el que explicó que había fracasado.

4. El proyecto de resolución de las seis Potencias propicia el establecimiento de un comité para que estudie e investigue la cuestión de la participación de la República Popular de China en las Naciones Unidas. A nuestro juicio, no hay nada que estudiar ni investigar al respecto. La propuesta, en efecto, es contraria al sentido común y constituye exclusivamente una maniobra de procedimiento calculada para archivar el asunto por un año como mínimo. Se trata de una medida retrógrada que, de ser aprobada, nos llevaría a los días de 1950, cuando hubo tentativas similares de algunos países interesados, que no desean la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. El proyecto de resolución que contiene esta propuesta complementa el presentado en el documento A/L.494 y Add.1, que declara la cuestión importante conforme al párrafo 2 del Artículo 18. Pero la cuestión consiste sencillamente en reconocer a los representantes de un Estado que ya es Miembro, y permitirles que ocupen el lugar al cual tienen derecho en las Naciones Unidas. En virtud de ello, pienso que me corresponde comunicar a la Asamblea General que mi delegación se opondrá a la resolución relativa al "comité de estudio" con tanta vehemencia como rechazará la resolución relativa a la "cuestión importante".

5. Se han hecho tentativas persistentes, para confundir el problema. En lo que respecta a mi delegación, consideramos que la cuestión no es la de la admisión de un nuevo Estado, sino la de la representación adecuada de un Estado. China es Miembro fundador de las Naciones Unidas, con derecho a ocupar un lugar permanente en el Consejo de Seguridad. Desde el 1 de octubre de 1949, China ha sido gobernada por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China, que ejerce autoridad efectiva en el gran territorio continental de China y cuenta con la aquiescencia de todo el pueblo chino. El Gobierno de la República Popular de China es el único Gobierno legítimo de China. Ha llegado el momento de que la Asamblea reconozca este hecho y, en lugar de enredarse en las tácticas dilatorias de las Potencias que se oponen a la representación legítima de China,

restituya de inmediato los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

6. La Asamblea debería poner remedio sin tardanza a una situación en la cual, por ironía de la Historia, un Gobierno títere, ubicado en una porción minúscula del territorio chino, sin apoyo popular, a excepción del de unos cuantos extraviados, y sostenido por ciertos intereses extranjeros, puede continuar usurpando los legítimos derechos de China en las Naciones Unidas.

7. Determinar cuál de los dos Gobiernos debe representar a China en las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Popular de China o el Gobierno fantoche de Taiwán — uno que está apoyado por el pueblo y posee control efectivo sobre el territorio de China, y otro que sólo tiene el respaldo de intereses extranjeros — representa un problema muy simple, sencillo y claro. No se necesita un comité de estudio para encontrar la solución. Y, si persistimos en afirmar que la solución no resulta fácil, no haremos más que burlarnos de la realidad.

8. En efecto, la realidad de la situación es que el actual Gobierno de la República Popular de China existe y va a continuar existiendo. La ideología y la perspectiva que dicho Gobierno ha adoptado, la revolución cultural por la que está atravesando China actualmente, todo eso carece de relación alguna con la cuestión que estamos considerando ahora, a saber, la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

9. Nuestra Organización constituye una entidad de Estados soberanos e independientes, a los que agrupa tal como son, prescindiendo de sus diferentes políticas, puntos de vista y sistemas. La aceptación de la política de un Gobierno no ha sido nunca condición previa para su participación en esta Organización. Aunque encontremos que la política del Gobierno de la República Popular de China no es de nuestro agrado, no tenemos ningún derecho a impedir la representación legítima de China en las Naciones Unidas. No estamos considerando aquí el problema de la admisión de un nuevo Estado Miembro. Y no necesitamos investigar si el actual Gobierno de la República Popular de China satisface las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta para ser Miembro de la Organización.

10. China ya es un Estado Miembro de las Naciones Unidas. El problema estriba en la forma de lograr que China se halle representada adecuadamente en la Organización. La solución es sencilla: invitar a la República Popular de China a ocupar el lugar que por derecho le corresponde en las Naciones Unidas.

11. Según el proyecto de resolución de las once Potencias [A/L.496 y Add.1], la Asamblea invitaría a los representantes de la República Popular de China a que ocuparan el lugar a que tienen derecho. Mi delegación apoya firmemente ese proyecto de resolución.

12. Tales consideraciones, aunque fundamentales, no son, sin embargo, las únicas que han llevado a mi delegación a apoyar el proyecto de resolución de las once Potencias. Como nación que concede la máxima importancia a las Naciones Unidas, Nepal

considera que no se cumplirán los propósitos de las Naciones Unidas a menos que la Organización se haga universal. Mi delegación se rehúsa a creer que se pueda alcanzar el objetivo de universalidad de la Organización en tanto el Gobierno de la República Popular de China, que representa a más de 800 millones de personas, continúe sin representación en las Naciones Unidas. Como manifestó el Ministro de Relaciones Exteriores de Nepal ante la Asamblea, en el debate general del 3 de octubre pasado:

"Las Naciones Unidas serían un instrumento más eficaz para la paz si contasen con el concurso de la República Popular de China" [párr. 121, 1426a. sesión].

13. Además del problema de la universalidad, que por sí sola es una razón de fuerza para la restitución inmediata de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, mi delegación no logra comprender cómo se van a resolver los grandes problemas que enfrenta actualmente el mundo sin la participación y la cooperación de la República Popular de China.

14. China, que hasta 1949 era un país atrasado, explotado y débil, se ha convertido en el curso de los últimos 17 años, bajo la dirección del gobierno actual, en una Potencia que debe ser tenida en cuenta. Hoy, la República Popular de China es una Potencia en rápido desarrollo, fuerte y — más aún — nuclear. Lo anómalo de la situación es que incluso las Potencias que se niegan a reconocer a la República Popular de China y realizan supremos esfuerzos para impedir que la Asamblea restituya los legítimos derechos de ese país en las Naciones Unidas se han visto obligadas a celebrar con ella una serie de negociaciones tanto secretas como públicas sobre muchos asuntos internacionales. Este hecho prueba fehacientemente que dichas Potencias aceptan la influencia que tiene la República Popular de China sobre los asuntos internacionales. Pero, en verdad, es una lástima que las citadas Potencias no puedan reconciliar su política de negociar con la República Popular de China al margen de las Naciones Unidas con la de impedir por todos los medios la restitución de sus legítimos derechos en esta Organización.

15. En vista de la realidad de la presente situación mundial, resulta imperativo que la República Popular de China se asocie activamente en cualesquiera negociaciones encaminadas a encontrar una solución duradera para los principales problemas que enfrenta la humanidad hoy en día. A juicio de mi delegación, el soslayar o hacer caso omiso de la existencia de la República Popular de China como Potencia mundial no nos acercaría más a una solución de tales problemas.

16. Esta aseveración se ve corroborada por hechos históricos. La participación y la cooperación de la República Popular de China aseguró el éxito de la primera Conferencia Afroasiática, celebrada en Bandung en 1955. La República Popular de China es coautora y signataria de la histórica Declaración de Bandung sobre los diez principios relativos a la promoción de la paz y la cooperación mundiales. Esta Declaración insufló nueva vida y fuerza al principio

de la libre determinación de los pueblos en África, Asia y otras partes del mundo, así como a los de la cooperación económica entre los Estados, y, sobre todo, consagró los principios de la coexistencia pacífica y de la cooperación entre las naciones, que forman la columna vertebral de las relaciones interestatales actualmente. La participación y la cooperación de la República Popular de China también hizo posible que alcanzaran éxito las conferencias de Ginebra acerca de Indochina.

17. De esto se deduce, por lo tanto, que no se pueden efectuar negociaciones que tengan sentido sobre los principales problemas del mundo sin la participación y colaboración de la República Popular de China. El vigésimo período de sesiones de la Asamblea General decidió convocar, en 1967, una conferencia mundial de desarme en la que participarán todos los países del mundo, tanto Miembros como no miembros de las Naciones Unidas. La votación sobre la resolución que dispone la celebración de tal conferencia demostró que los países que se oponen en forma persistente a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas también se han dado cuenta de la importancia y la necesidad de la participación de ese país en una reunión para tratar el desarme mundial. También demostró una singular falta de un criterio político único de parte de muchos países. No logramos comprender cómo los países que al parecer opinan que las conversaciones sobre desarme mundial no tienen posibilidades de prosperar sin la participación de la República Popular de China pueden creer todavía — o actuar como si creyeran —, que las Naciones Unidas se hallan en condiciones de seguir funcionando en forma eficaz sin que dicho gran país esté representado en la Organización.

18. Aquellos países que no quieren enfrentar las realidades de la situación mundial en lo que se refiere a la legítima representación de China en las Naciones Unidas han recurrido nuevamente a argumentos baladísticos en contra de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. **Sostienen, por ejemplo,** que la República Popular de China es arrogante y agresiva. De nuestra propia experiencia con la República Popular de China durante los últimos años, no se desprende que tal sea el caso. Existen armoniosas relaciones entre el Reino de Nepal y la República Popular de China sobre la base de la igualdad, la no intervención, el respeto mutuo y la coexistencia pacífica. Como todos los Estados pequeños vecinos a China, Nepal pudo realizar negociaciones con la República Popular de China sobre asuntos de límites que habían permanecido sin solución más de un siglo. Las conversaciones sobre límites entre los funcionarios chinos y nepaleses se celebraron en una atmósfera cordialísima y con un espíritu de igualdad, respeto mutuo y mutua deferencia. El Acuerdo de Límites que finalmente firmaron Su Majestad el Rey Mahendra y Su Excelencia el Presidente Liu Shao-chi de China devolvió a Nepal 300 millas cuadradas de territorio de posesión previamente controvertida. Este Acuerdo de Límites es un ejemplo brillante de nuestras relaciones con la República Popular de China.

19. Nepal, pequeño país limítrofe de la República Popular de China, ha recibido de ella hasta el momento un trato de completa igualdad y ha comprobado que observa escrupulosamente los principios de no intervención, igualdad y respeto mutuo.

20. La República Popular de China mantiene relaciones diplomáticas y comerciales con aproximadamente 50 países del mundo, entre los cuales se cuentan todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad excepto uno. Como manifesté previamente, incluso esa Potencia se ve forzada a efectuar negociaciones con la República Popular de China. Constituye una gran desgracia para el mundo que un país como China, más antiguo que la misma historia, cuna de civilización y de cultura, un país que abarca una cuarta parte de la raza humana y es también una Potencia nuclear, se encuentre aún imposibilitada de participar en las actividades de las Naciones Unidas y de sus órganos, en especial el Consejo de Seguridad, a causa de las maquinaciones de ciertas Potencias interesadas. Citando el discurso de Su Majestad el Rey Mahendra a la histórica Conferencia de Belgrado:

"... Al rechazar el ingreso de China en las Naciones Unidas, la Organización ha perdido mucha de su eficacia. Ya sea dentro de las Naciones Unidas o fuera de ellas, China sigue siendo una Potencia mundial. No contar con tal Potencia en el órgano mundial es perjudicial para éste..."^{1/}

21. El Artículo 28 de la Carta demuestra que se quiso que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proporcionara los medios de celebrar negociaciones serias al más alto nivel sobre una base continua. En otras palabras, el Artículo tenía por objeto hacer que el Consejo de Seguridad — en el cual China tiene derecho a ocupar un cargo permanente — fuese de hecho una ininterrumpida "conferencia en la cumbre", en la cual se discutieran y solucionaran los problemas básicos que dividen a las naciones. En ausencia de la República Popular de China, nada se ha hecho en el pasado, ni podrá hacerse en el futuro, para utilizar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de una manera tan útil y fructífera como la que se prevé en la Carta.

22. En tales circunstancias, resulta razonable que no podamos esperar que la República Popular de China condone una situación basada en la suposición de que el pueblo chino se halla representado por un grupo de exilados que viven en una isla que es y ha sido reconocida por acuerdos internacionales como parte de China. Esta situación ha persistido durante largo tiempo — mucho más del que nos hubiéramos imaginado — en detrimento de la eficacia de nuestra Organización y del orden mundial. Que la Asamblea corrija ahora ese error e invite a la República Popular de China a ocupar el lugar a que tiene derecho en las Naciones Unidas. Víctima de las maniobras de ciertos países interesados, la Asamblea ha hecho caso omiso de la existencia de China durante un tiempo demasiado largo. Tales maniobras se han manifestado de diversas maneras. Mi delegación rechaza las tácticas dilatorias. Consideramos la fór-

^{1/} Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Aliados (Belgrade; "Jugoslaviya" 1961), pág. 151.

mula de las "dos Chinas" especialmente ridícula y objetable, pues significa añadir el escarnio al perjuicio. Con buena voluntad y un poco de espíritu político, la cuestión de la legítima representación de China es fácilmente superable. Mi delegación también deplora la actitud de algunas Potencias interesadas que, si bien se declaran partidarias de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, tratan esforzadamente de probar que la cuestión se encuentra comprendida dentro del alcance del párrafo 2 del Artículo 18, con lo cual procuran perpetuar la situación actual de injusticia y de falta de realismo.

23. En interés de la paz mundial y de la moralidad internacional, mi delegación exhorta una vez más a esta Asamblea a que restituya los legítimos derechos de la República Popular de China sin más demora. Mi delegación dirige su llamamiento a aquellos países africanos y asiáticos que se oponen a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China, pero que se sentaron con la República Popular de China en la mesa de conferencias en Bandung en 1955 y en Yakarta en 1964, y estaban dispuestos a hacerlo otra vez en Argelia el año pasado, y los insta a que presten a este problema una consideración muy cuidadosa.

24. Por último, querría dirigir mi llamamiento en especial a los participantes en la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados, celebrada en El Cairo, que, por unanimidad, solicitaron solemnemente a la Asamblea que estableciera los derechos de la República Popular de China y reconociera a los representantes de su gobierno como los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas^{2/}. Pido a las delegaciones de todos los países que participaron en esa Conferencia que cumplan con la solemne obligación que se impusieron sus Jefes de Estado y de Gobierno. Tengo la certeza de que, si todas las delegaciones de los países que participaron en la Conferencia de El Cairo votan conforme a sus obligaciones respecto de este problema, el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1 obtendrá fácilmente la mayoría de votos necesaria en la Asamblea.

25. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Restan aún dos oradores para intervenir en el debate general sobre el tema. A esta altura de la situación, deseo informar a los miembros de la Asamblea de que, a menos que la Asamblea decida otra cosa, aplicaremos el procedimiento normal.

26. El procedimiento normal es el siguiente: Cuando finalice el debate general, procederemos a la votación; antes de votar, empero, escucharemos a los representantes que han manifestado que querían hablar antes de la votación. Después de la votación, se oirán las explicaciones de votos, a continuación de las cuales se ejercerá el derecho a contestar, si ello procede.

27. Desearía agregar que una delegación ha expresado que quiere formular una aclaración cuando haya finalizado el debate general. He accedido a darle la oportunidad.

28. Reitero que, a menos que la Asamblea General decida otra cosa, éste será el procedimiento que seguiremos.

29. Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Al intervenir en el debate general el pasado 18 de octubre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, doctor Raúl Roa, manifestó lo siguiente:

"La política agresiva del Gobierno norteamericano en Asia se revela también en la llamada cuestión de la representación de China. Su obcecada oposición al tratamiento de este tema, no obstante la creciente votación adversa que se registra cada año, se ha venido traduciendo en el desconocimiento de la República Popular de China y en la imposición en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General y en todos sus órganos, de un puñado de marionetas, cuya existencia y representación dependen únicamente de los cañones de la séptima flota de los Estados Unidos. La delegación cubana insistirá, como siempre, en la restitución de sus legítimos derechos a la República Popular de China y la consiguiente expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek de todas las posiciones que usurpa" [1446a. sesión, párr. 111].

30. Es decir que mi delegación sostendrá la misma posición que ha defendido en esta Asamblea desde que asumió, en virtud de la revolución de enero de 1959, su plena independencia nacional y su capacidad para hablar con voz propia en este recinto.

31. Este debate, repetido año tras año por un período de tiempo casi tan largo como la vida entera de la Organización, ha servido para demostrar, al menos, dos cosas. Primero, que alrededor de esta cuestión se contraponen de una parte los intereses de las Naciones Unidas en su conjunto, y de la otra los intereses de un Estado Miembro, los Estados Unidos de América, que pretende manipular esta Organización como un feudo propio y utilizarla para los fines de su política agresiva de hegemonía y dominación mundial. Segundo, que no queda nada nuevo que agregar a esta larga disputa. Quienes se niegan a restituir a la República Popular de China sus legítimos derechos, han agotado el repertorio posible de sus argumentos. No encuentran nuevas fórmulas que inventar y la imaginación se les rinde ante la estéril faena de tratar de explicar una política ilegal, sin justificación ni fundamentos. Parece condenada esta Asamblea a repetirse interminablemente hasta el absurdo, a revivir cada año la mítica encomienda reservada a Sísifo.

32. Con tal motivo, y para aliviar la paciencia de quienes me escuchan, resumiré a la brevedad posible la posición que ya hemos reiterado en otras ocasiones. China es miembro fundador de esta Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad. Tal afirmación no entraña la menor novedad, está plasmada en la Carta, documento suscrito por todos los Estados Miembros y cuyas cláusulas obligan a todos. Sin embargo, esa simpleza merece ser repetida ante la sorprendente actitud de algunas delegaciones que parecen desear promover fórmulas que ponen en duda tal aserto, o lo consideran susceptible de investigación o estudio, sin que antes nos

^{2/} A/5763, secc. IX.

hayan propuesto, como sería obligado, al menos jurídicamente, una modificación de la Carta.

33. Sin embargo, si la Carta sigue vigente, el Artículo 23 también. Entonces resulta totalmente ilegal cualquier discusión que no se concentre en esta cuestión procesal bien simple: ¿Quiénes son las autoridades competentes para ejercer la representación de China en esta Organización?

34. Los hechos son bien conocidos de todos. En China se produjo una revolución popular que aniquiló al viejo régimen servil a los intereses imperialistas. La camarilla derrotada se refugió en la isla de Taiwan, parte inseparable del territorio chino, donde subsiste exclusivamente gracias a la ocupación militar de las tropas de los Estados Unidos de América. La ocupación militar de Taiwan, perpetuada a lo largo de 17 años, su virtual conversión en colonia norteamericana, constituye una grosera violación de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, una agresión flagrante contra el pueblo chino y una desvergonzada transgresión de todas las normas del derecho internacional que, por estas mismas razones, no puede ser fuente de derechos de ninguna especie.

35. La supuesta soberanía y representación de la pandilla de Chiang Kai-shek es un producto de los cañones de la séptima flota, y por ello su presencia entre Estados soberanos es una afrenta para todos nosotros y una befa a la seriedad de esta Organización, que sólo podría repararse adoptando ahora la decisión tantas veces postergada: restituir en su escaño a los legítimos representantes del pueblo chino y expulsar, lisa y llanamente, no a un supuesto Estado, sino a un grupo de individuos que no se representan ni a sí mismos.

36. No se trata, pues, ni de la admisión de un nuevo Estado ni de la expulsión de ningún Estado Miembro. Por tanto, resulta absolutamente inaceptable para mi delegación cualquier procedimiento que se relacione con alguna de las dos formulaciones antes aludidas.

37. Lo cierto es que China ha sido siempre y continúa siendo ahora miembro de esta Asamblea y miembro permanente del Consejo de Seguridad, pero desde 1949, por la acción ilegal y arbitraria de los Estados Unidos, sus representantes legítimos se encuentran ausentes de esta sala y su lugar lo ocupan desde aquella fecha, y sin ningún derecho, un grupo de individuos que no representan ni a ese Estado ni a ningún otro. Sin embargo, una cuestión tan clara se ha ido complicando hasta lo absurdo.

38. No creo cometer una indiscreción si afirmo que ha sido así única y exclusivamente porque el Gobierno norteamericano no se ha contentado con inmiscuirse groseramente en los asuntos internos de la República Popular de China, sino porque, además, ha impuesto a esta Organización, gracias a su maquinaria de votos y a todas las maniobras imaginables, una línea de acción que la ha convertido, en los hechos, en cómplice de su política agresiva hacia el pueblo chino.

39. Así, durante 12 años los Estados Unidos se negaron siquiera a discutir este tema. Luego, cuando la presencia de nuevos Estados independientes de

Africa y Asia hizo más difícil manejar a capricho esta Asamblea, fabricaron la llamada "cuestión importante", que consiste, como ya se ha dicho, en cometer por mayoría simple una ilegalidad que luego sólo podría ser reparada por una mayoría de dos tercios. Lo que durante 12 años no quisieron discutir, de pronto se convirtió en una cuestión muy importante y ahora los Estados Unidos nos informan que están a favor de la creación de un comité para estudiar a investigar esta cuestión. Es decir, que después de 17 años de un interminable debate dentro y fuera de las Naciones Unidas, hay algo más que investigar y estudiar.

40. Quienes ahora proponen este comité de estudios que, por lo demás, es una iniciativa tan vieja como este mismo debate y cuyos resultados son bien conocidos, deberían explicar a los Estados Miembros cuál es la función de nuestras discusiones y cuál el papel de esta Asamblea, si no ha sido capaz de esclarecer aún un problema debatido aquí casi como ningún otro.

41. Es la firme creencia de la delegación cubana que los términos en que se nos plantea hoy la discusión son exactamente idénticos a los del pasado. La negativa durante años a inscribir esta cuestión en nuestro programa, la imposición de una arbitraria mayoría de dos tercios, la propuesta de constituir un comité especial y las sugerencias para introducir en nuestra Organización la tesis de las dos Chinas forman parte de la misma política de tratamiento ilegal del problema de la representación de China y sirven a los intereses de la política agresiva del Gobierno norteamericano contra China y contra todos los pueblos del mundo.

42. Sabemos que algunos aliados de los Estados Unidos que comprenden la ilegalidad y lo absurdo de esta política yanqui tratan de desasociarse de ella, pero siguen, a nuestro juicio, un camino erróneo. No se trata de buscar inexistentes fórmulas intermedias entre la justicia y la arbitrariedad. Se trata de resolver el problema o de cerrar las puertas nuevamente a la única solución posible, y ésta se encuentra sólo en el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1 que la delegación cubana patrocina junto con otros 10 Estados.

43. Si esta cuestión no se ha resuelto aún, se debe exclusivamente a la terca oposición del Gobierno norteamericano. Demostrando que su país posee el monopolio del cinismo y de la hipocresía universales, los imperialistas norteamericanos pretenden trazar pautas a esta Asamblea y juzgar la conducta de los Estados, para hacerlos merecedores o no de su reconocimiento y de la posibilidad de integrar esta Organización.

44. En primer lugar, Cuba, que liquidó totalmente la dominación yanqui, rechaza categóricamente su tutelaje sobre esta Organización. Los Estados Miembros debemos demostrar a los imperialistas yanquis que la era del colonialismo quedó atrás, que Washington no es la capital del mundo y que ellos no son los dueños de esta Organización. En segundo lugar, no concedemos a los imperialistas norteamericanos absolutamente ninguna fuerza moral para juzgar a nadie ni para trazarle pautas a nadie.

45. Hace rato que el Gobierno norteamericano se ha situado al margen de la ley internacional. El Gobierno norteamericano pisotea uno a uno todos los principios del derecho internacional. El Gobierno norteamericano viola uno a uno todos los preceptos y objetivos de la Carta firmada en San Francisco. Es el Gobierno norteamericano quien ha desencadenado una bárbara y criminal guerra de agresión contra el heroico pueblo vietnamita, quien bombardea ciudades, hospitales, aldeas, fábricas, escuelas, templos y vías de comunicación en la República Democrática del Viet-Nam, quien asesina a diario a centenares de mujeres, niños y ancianos, quien emplea contra el pueblo del Viet-Nam sustancias tóxicas, gases letales y bombas químicas y de napalm que aniquilan las cosechas y producen la muerte en la población civil, quien mantiene un ejército de ocupación siempre creciente en la parte sur del Viet-Nam y emprende la más desvergonzada agresión contra el pueblo del Viet-Nam del Sur.

46. Es el Gobierno norteamericano quien interviene en los asuntos internos del pueblo de Laos y bombardea una parte de su territorio, violando los Acuerdos de Ginebra de 1962. Es el Gobierno norteamericano quien amenaza constantemente la independencia de Camboya y trama sucesivas provocaciones y amenazas contra ese Estado soberano. Es el Gobierno norteamericano quien mantiene miles de bases militares y de soldados diseminados por todo el mundo, amenazando en todas partes la integridad y la independencia de todos los pueblos. Es el Gobierno norteamericano quien sostiene a las fuerzas del racismo y del colonialismo que tratan de sobrevivir en África e intentan frenar el desarrollo independiente de los nuevos Estados. Es el Gobierno norteamericano quien mantiene la ocupación de la parte sur de Corea, a la que ha convertido virtualmente en colonia y quien obstruye persistentemente la lucha del pueblo coreano por su reunificación. Es el Gobierno norteamericano quien urde toda suerte de provocaciones contra la República Popular Democrática de Corea, como las registradas en las últimas semanas. Es el Gobierno norteamericano quien persiste en su política agresiva contra Cuba, quien organizó, planeó, financió y dirigió la fracasada invasión de Playa Girón en 1961. Es el Gobierno norteamericano quien realizó la brutal agresión contra la República Dominicana en abril de 1965. Es el Gobierno norteamericano quien intervino en los asuntos internos del Congo y quien fue responsable de la masacre del pueblo panameño en enero de 1964. Es el Gobierno norteamericano, en fin, quien sistemáticamente realiza una política de intervención, agresión, subversión y chantaje contra todos los pueblos del mundo, quien ultraja a diario todas las normas del derecho internacional y constituye el enemigo principal de la paz, la independencia y la seguridad de todos los Estados.

47. La negativa del Gobierno yanqui a resolver la cuestión de la representación de China es parte de su política global de agresión, explotación y prepotencia.

48. La delegación cubana, fiel a su irreductible posición antimperialista, demanda de esta Asamblea la única decisión justa y compatible con los intereses de las Naciones Unidas: la restitución de sus legítimos derechos a la República Popular de China y la

consiguiente expulsión de quienes hasta hoy han usurpado su puesto entre nosotros.

49. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (traducido del francés): Se conoce bien la posición de la República Popular de Bulgaria sobre la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. La misma ha sido expresada en el curso de los debates que se celebran en las Naciones Unidas sobre esa cuestión desde hace largos años. El Gobierno búlgaro siempre ha opinado que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas contribuiría a la consolidación ulterior de la función de la Organización, al establecimiento de un clima favorable y a la creación de condiciones que permitirían abordar con espíritu realista los cruciales problemas de nuestra época.

50. Sin embargo, durante todo este período, el Gobierno de los Estados Unidos, en su terca oposición a la representación de China en las Naciones Unidas, ha impedido la participación de dicho país en la labor de la Organización mediante diversas maniobras, demasiadas conocidas aquí para que sea necesario detenerse a analizarlas.

51. En el transcurso de los últimos 17 años, los Estados Unidos de América han recurrido a las más variadas maquinaciones para negarle a China, que es una de las cinco grandes Potencias fundadoras de la Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad, el derecho de ocupar su puesto en las Naciones Unidas.

52. Los acontecimientos ocurridos después de la segunda guerra mundial han demostrado que las Naciones Unidas no pueden funcionar de manera eficaz a menos que China se encuentre representada entre ellas. El hecho de querer tener alejada de la Organización a una gran Potencia que tanto pesa innegablemente en el estudio y en la búsqueda de soluciones a los importantes problemas de nuestra época no contribuye a crear un ambiente de confianza y de realismo político en las Naciones Unidas. La universalidad, condición necesaria para la eficacia, invocada y proclamada cada vez que un nuevo Estado ingresa en nuestra Organización, parece ser olvidada por algunos cuando se trata de la representación de China.

53. Las sórdidas maniobras empleadas tienen por fin imponer condiciones al pueblo chino para hacerle renunciar a sus derechos indubitables. Ese es también el objetivo que persiguen propuestas como la que recomienda el reconocimiento de dos Chinas o como la contenida en el proyecto de resolución A/L.500, en el que se solicita, a propuesta de la delegación italiana, un estudio de "la situación en todos sus aspectos", tal cual existe efectivamente en China en la actualidad. Todavía es más patente el objetivo perseguido por el proyecto de resolución A/L.494 y Add.1, patrocinado por los Estados Unidos, que tiende a convertir en cuestión importante el asunto de la representación de China: se trata de no permitir que se resuelva la cuestión de la representación de China excepto por el voto de una mayoría de dos tercios. Para lograr la aprobación de dicho proyecto, cuyo propósito consiste en hacer que el asunto de la representación de China — por su índole de puro pro-

cedimiento — se considere cuestión política importante, la delegación americana no ha vacilado en deformar la verdad.

54. En su intervención del 21 de noviembre de 1966, el señor Goldberg declaró, en efecto, que la camarilla de Chiang Kai-shek representaba al Miembro fundador de las Naciones Unidas y que sus derechos de signatario habían sido establecidos por la Carta. ¿Quién debe ser calificado de Miembro fundador de las Naciones Unidas? No la camarilla que huyó a Taiwan ante la cólera del pueblo chino, sino China, país que abarca la cuarta parte de la población del mundo.

55. El mismo hecho de querer presentar a la camarilla de Taiwan como Miembro fundador de las Naciones Unidas, como gran Potencia que merece ser miembro permanente del Consejo de Seguridad, destruye la tesis norteamericana. En efecto, no es difícil ver que únicamente China, con sus 700 millones de habitantes, es Miembro fundador de las Naciones Unidas, y no la camarilla de Taiwan.

56. Por lo demás, el proyecto de resolución A/L.500, que, según la delegación italiana, apunta a determinar si la República Popular de China desea verdaderamente estar representada en las Naciones Unidas, hace juego con el patrocinado por los Estados Unidos en su decisión de crear obstáculos a la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

El Sr. Khalaf (Irak), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

57. La República Popular de China no tiene por qué declarar sus intenciones; lo que corresponde es que las Naciones Unidas restituyan los legítimos derechos de China. El mismo hecho de que la delegación norteamericana se haya pronunciado favorablemente acerca de este último proyecto constituye otra indicación — si hiciera falta otra más — de que tal proyecto armoniza en general con los esfuerzos de los Estados Unidos para tratar de impedir que China se encuentre debidamente representada; constituye también una advertencia para todos aquellos que, de conformidad con los principios de la Carta, desean hacer de las Naciones Unidas una organización eficaz y es señal de que deben oponerse a que se apruebe ese proyecto de resolución.

58. Las maniobras destinadas a impedir que China participe en la labor de las Naciones Unidas se encuentran en flagrante contradicción con las declaraciones norteamericanas, repetidas tan frecuentemente ante esta Asamblea, de que los Estados Unidos son partidarios de la libre expresión de las divergencias que existen en el mundo a fin de que se las pueda resolver más fácilmente. Todas las acciones de dicho país, incluidas las últimas, demuestran lo contrario en la práctica.

59. Sin embargo, si los Estados Unidos no tienen interés en que todas las opiniones se manifiesten en esta Organización y en las conferencias internacionales, los países dedicados al mantenimiento de la paz y de la seguridad sí lo tienen.

60. La participación de China y de todos los demás países en las Naciones Unidas y en todas las confe-

rencias internacionales es una necesidad, tanto para China como para el mundo entero.

61. Sobre la base de estas consideraciones acerca de la representación de China en las Naciones Unidas, la delegación de la República Popular de Bulgaria, siguiendo instrucciones de su Gobierno, votará a favor del proyecto de resolución A/L.496 y Add.1, que pide que se decida "restituir a la República Popular de China todos sus derechos... así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas".

62. Estamos seguros de que la restitución de los derechos de China en las Naciones Unidas ejercerá un influjo benéfico en la labor de nuestra Organización.

63. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy ahora la palabra al representante de Italia, que desea formular una aclaración.

64. Sr. PICCIONI (Italia) (traducido del inglés^{3/}): Quisiera aclarar brevemente ciertos puntos expuestos en relación con el proyecto de resolución presentado a esta Asamblea por Italia, conjuntamente con Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile y Trinidad y Tobago [A/L.500]. En mi intervención, me propongo limitarme exclusivamente a refutar los argumentos que se refieren de modo concreto al proyecto de resolución, en el que se describe un nuevo procedimiento, sin mencionar el fondo del problema.

65. Las críticas formuladas pueden expresarse de la manera siguiente: 1) se trata de una maniobra de los Estados Unidos; 2) el problema es sencillísimo; 3) el proyecto de resolución implica prejuzgar una solución; 4) nuestra propuesta viola la Carta de las Naciones Unidas; 5) la propuesta implicaría un trato discriminatorio; 6) la idea de crear un comité ya fue ensayada y considerada deficiente en 1950, y 7) la propuesta sólo representa una acción dilatoria.

66. Aclararemos, uno por uno, estos siete puntos, que no hacen sino confirmar la exactitud del diagnóstico que hicimos al evaluar el problema del origen de las diferencias.

67. En cuanto al primer argumento, que se trata de una maniobra de los Estados Unidos, debe quedar en claro que, en vista de sus connotaciones ofensivas, tal acusación apenas merece respuesta. Italia y los demás países patrocinadores, tal como demuestra su historial, siguen la sana práctica de actuar de acuerdo con sus propios intereses y con su propia perspectiva política, manteniendo su independencia de juicio. Por eso, en el caso que nos ocupa, se aproximaría mucho más a la verdad declarar abiertamente que lo que ocurre es todo lo contrario: en otras palabras, que si ahora hay un método nuevo y diferente de abordar tal problema, ello se puede atribuir a nuestra propuesta. Sin embargo, tal argumento en su totalidad tiene únicamente valor de propaganda. Una propuesta debe ser juzgada en sí misma, por sus propios méritos y defectos objetivos, y no por el hecho de que se la suponga inspirada por éste o aquel país, aun cuando en el caso presente tal suposición

^{3/} Versión inglesa, facilitada por la delegación, del discurso pronunciado en italiano.

es errónea. Cualquiera que no lo recuerde haría bien en leer, entre otras cosas, lo que la delegación italiana manifestó sobre el tema el año pasado. Hemos tomado esta iniciativa precisamente porque consideramos incontrovertibles las ideas básicas en que se funda nuestro proyecto de resolución.

68. Respecto del segundo argumento, que el problema es sencillísimo, la crítica queda respondida implícitamente por el hecho de que 57 oradores han hablado en esta tribuna. Tanta oratoria y tantos argumentos acerca de un problema sencillísimo, más aún, sobre algo que apenas constituye un problema, serían realmente algo increíble y destinado sin duda a minar el prestigio de las Naciones Unidas. Ello significaría que llevamos 16 años poco más o menos discutiendo un problema inexistente. La verdad es que no sólo existe un problema, sino que tal problema, lejos de ser tan sencillo, es lo suficientemente grave para afectar profundamente el futuro mismo de la Organización. En ese sentido, no hemos olvidado los sólidos argumentos utilizados en diciembre de 1961 por el representante de Francia para demostrar que el problema existía y, además, revestía gran trascendencia. Realmente, no podemos imaginar qué ha ocurrido desde entonces para hacer que un problema aún no resuelto, que antes era importante y espinoso, resulte ahora sencillísimo.

69. En cuanto al tercer argumento, que nuestro proyecto de resolución implica prejuzgar una solución, tal aseveración no sólo está reñida con la verdad, sino que es positivamente ofensiva para las partes directamente interesadas. Dicho de otra manera, los que formulan esas críticas no pueden siquiera concebir que las partes interesadas, empezando por el propio Pekín, se hallen en completa libertad para seguir cualquier política oficial que deseen. Únicamente las respuestas recibidas del Gobierno de Pekín pueden servir de base razonable para dictaminar sobre el contenido del informe que el comité especial propuesto presentará a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones. Porque estamos convencidos de que todos los Gobiernos se representan a sí mismos únicamente y porque no tenemos conocimiento de ningún mandato oficial dado por Pekín a otros países, deseamos imponernos de las decisiones oficiales y responsables del Gobierno de la República Popular de China, comunicadas directamente a las Naciones Unidas.

70. Por lo que toca al cuarto argumento, que nuestra propuesta violaría la Carta de las Naciones Unidas, hemos emprendido investigaciones detenidas respecto de esta cuestión, pero incluso con la colaboración de expertos nos ha sido imposible descubrir qué artículo concreto se opone a nuestro proyecto de resolución. En realidad, se trata de una acusación general, que no tiene absolutamente ningún fundamento y, por tanto, carece de valor.

71. En lo que hace al quinto argumento, que la propuesta implicaría un trato discriminatorio, esta crítica exige que se la considere en forma detenida. Si examinamos la cuestión sin ambages, nos vemos obligados a llegar a conclusiones diametralmente opuestas. Es más, la importancia misma del problema y sus vastas repercusiones políticas sugieren el empleo de un procedimiento especial que, lejos de

ser discriminatorio contra las partes interesadas, las beneficia, pues deja exclusivamente en sus manos la decisión autónoma y responsable. Aparte de cualquier controversia acerca del derecho al puesto permanente establecido en la Carta de San Francisco, se procura también anular la resolución de diciembre de 1950 relativa a la República Popular de China aprobada en el quinto período de sesiones de la Asamblea General a propuesta de Francia, el Reino Unido, Noruega, Ecuador y Cuba. Estamos preparados para ello, y el procedimiento que sugerimos se halla encaminado a eliminar, si es menester, cierto estado de cosas que, por embarazoso que resulte, es incontrovertible. Así, pues, no se presenta cuestión alguna de discriminación, sino que se trata de recurrir a una comprensión mutua.

72. En cuanto al sexto argumento, que la idea de un comité fue ensayada sin éxito en 1950, esta crítica es más de forma que de fondo. Hemos tomado nota con interés de la parte de la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, señor Martin, en la que reconoce que el mandato propuesto en nuestro proyecto de resolución para el Comité Especial constituye un paso adelante respecto del de 1950. Pero hay algo más. En 1950, los voluntarios de la República Popular de China participaban en la guerra de Corea, lo cual suscitó deliberaciones en las Naciones Unidas. Semejante estado de cosas es totalmente diferente del de la actualidad, y por tal razón consideramos que la analogía es falsa y que el precedente no se aplica. Además, quisiera poner de relieve que, a nuestro parecer, el comité especial no se debe limitar meramente a efectuar un estudio teórico, sino que debe también actuar como órgano de enlace e información directa, para estar en condiciones de presentar a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe que contenga una solución práctica y equitativa.

73. En cuanto al séptimo argumento, que la solución propuesta es meramente una acción dilatoria, esta acusación se refuta con facilidad. A nuestro juicio, una vez rechazada la moción de Albania, el hecho de no votar a favor de nuestro proyecto de resolución muestra ciertamente un deseo de lentitud, ya que equivale a no hacer nada por elaborar preparativos sobre una decisión constructiva para el próximo período de sesiones de la Asamblea. Demasiado tiempo llevamos derrochando nuestros esfuerzos en un debate estéril que provoca grandes diferencias de opinión. Tenemos que salir del punto muerto en que nos encontramos y enfocar la totalidad del problema con una nueva perspectiva. Deseamos evitar que el año próximo comencemos en el mismo punto en que empezamos este año. Con tal finalidad, deseo afirmar desde este preciso momento que entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.500 existe el entendimiento de que el informe del comité especial se someta dos meses antes del comienzo del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, a efectos de que las diversas delegaciones tengan suficiente tiempo para estudiarlo detenidamente. La cuestión de la representación de China no será resuelta con una votación más o menos; se necesitará un verdadero consenso, el cual no podrá lograrse hasta que se hayan despejado varias incógnitas acerca de las cuales nos encontramos divididos

y a cuyo respecto no se ha alcanzado una posición concreta. Si nuestro proyecto de resolución se aprueba, habremos dado al fin el primer paso en la dirección correcta.

74. Hasta ahora, he tratado de aclarar algunas de las objeciones planteadas en relación con el proyecto de resolución presentado por Italia conjuntamente con Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile y Trinidad y Tabago. Permítaseme ahora dirigir un sincero llamamiento a todas las delegaciones para que analicen detenidamente nuestros argumentos antes de adoptar una posición definida. En efecto, sólo mediante un sentimiento común de la responsabilidad de las Naciones Unidas frente a la comprensible tentación de empeñarse en que un determinado punto de vista consiga una victoria inmediata será posible resolver el presente conflicto en interés de todos y en beneficio de las Naciones Unidas. Confío en que dicho llamamiento sea recibido con el espíritu sereno con que se formula y en que se le dé una acogida favorable.

75. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Podrán ahora usar de la palabra los miembros que deseen explicar su voto antes de la votación.

76. Sr. KATENGA (Malawi) (traducido del inglés): Hemos escuchado con máxima atención los argumentos a favor y en contra de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. La delegación de Malawi ha pedido la palabra con objeto de explicar la forma en que va a votar. Con tal motivo, quisiera citar las palabras pronunciadas por el Presidente de mi país, Dr. Ngwanzi Kamuzu Banda, al dirigirse a la Asamblea General el 2 de diciembre de 1964:

"La justicia y el recto proceder exigen que se reconozca como Gobierno legal y legítimo de China [continental] al Gobierno de Pekín, presidido por Mato Tse-tung" [1288a. sesión, párr. 81].

77. Esto es lo que el Presidente de mi país dijo entonces, aunque sin dejar de mencionar algunas reservas. Por consiguiente, Malawi no se opone en principio a que la República Popular de China sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas en condiciones iguales a las de cualquier otra nación. Sostenemos ese punto de vista porque el Gobierno de Malawi estima imposible respaldar una política que niegue todo reconocimiento a la República Popular de China. El Gobierno de Malawi considera que no se puede hacer caso omiso de un Gobierno que evidentemente ejerce autoridad efectiva en un país de más de 4 millones de millas cuadradas y de más de 700 millones de habitantes, gobierno que debe ser aceptado como tal. Reconocemos el hecho de que el Gobierno de Pekín es el Gobierno legítimo de los territorios que comprende la República Popular de China en el continente asiático. Por tanto, opinamos en principio que la República Popular de China tiene derecho a ser escuchada en las deliberaciones de las Naciones Unidas y a ser admitida como Miembro de la Organización.

78. No obstante, el Gobierno de Malawi tiene la firme opinión de que la admisión de la República Popular de China como Miembro de las Naciones Unidas debe supeditarse a la condición de que su Gobierno demuestre de manera convincente a los actuales Es-

tados Miembros que tiene verdadera intención de observar las normas y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Las palabras y los actos de los dirigentes de ese Gobierno no nos han convencido todavía. Además, la admisión del Gobierno de Pekín no debe ser el resultado de la expulsión de las Naciones Unidas del Gobierno de Taiwan. Constituiría, en efecto, una absoluta falta de equidad expulsar a una nación que fue uno de los Miembros fundadores de la Organización y que durante los últimos 21 años ha sostenido de manera fiel y responsable los principios de las Naciones Unidas y ha laborado incansablemente por su éxito como instrumento para mantener la paz mundial. Además, carecería igualmente de equidad negar una voz en las Naciones Unidas a un pueblo de más de 12 millones de personas.

79. Por estas razones, mi delegación votará contra el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1, votará a favor del proyecto de resolución A/L.494 y Add.1, y se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/L.500.

80. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo puntualizar con claridad la posición positiva de mi Gobierno en cuanto a los proyectos de resolución sobre los cuales estamos a punto de votar. La necesidad de hablar francamente se impone en vista de la importancia, así como de la urgencia de la cuestión que acabamos de debatir. Por cierto, nadie puede dudar de que se trata de un asunto del mayor interés para Asia, para las Naciones Unidas y para el porvenir de la paz mundial.

81. El Gobierno británico estima que el puesto de China en las Naciones Unidas, el puesto de un Miembro fundador de las Naciones Unidas y de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, debe ocuparlo la República Popular de China. Esta es la firme opinión de mi Gobierno y, como lo prueba nuestra votación en el pasado, tenemos esta convicción desde hace mucho tiempo.

82. Estimamos justo, necesario y urgente que nuestros esfuerzos tiendan no a mantener a la República Popular de China fuera de la comunidad mundial, sino a traerla a esta Organización mundial, a esta Organización creada expresamente para servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar los propósitos enunciados en la Carta.

83. Creemos que los acontecimientos producidos desde que discutimos esta cuestión el año pasado, lejos de disminuir la urgencia de poner término al aislamiento internacional de la República Popular de China, lo hacen más acuciante todavía. Además, estimamos mucho menores los riesgos y peligros de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas que los de su continua exclusión. A nuestro juicio, las Naciones Unidas sólo alcanzarán sus objetivos si se convierten en una organización universal, y difícilmente lo serán mientras el país más populoso del mundo no esté representado aquí.

84. Durante el debate general del 11 de octubre, el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido dijo lo siguiente:

"Tengo también el profundísimo convencimiento de que todos los pueblos del mundo deben estar

representados aquí. La Organización no es un club limitado a los que tienen la misma manera de pensar: es un foro donde todos deben encontrarse, mezclarse y cambiar de impresiones para llegar finalmente a cierto grado de armonía y acuerdo" [1436a. sesión, párr. 49].

Y agregó el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido que se debe encontrar, y urgentemente, el modo de que el representante de la República Popular de China se sienta entre nosotros, para que se pueda oír en nuestros debates la voz de 700 millones de chinos.

85. En rigor, nos parece absolutamente claro que las realidades de la vida internacional exigen la admisión de China en nuestras deliberaciones, pues nadie puede dudar el hecho evidente de que los problemas que pesan sobre el mundo afectan a Asia y conciernen al pueblo chino. Si se quiere que las Naciones Unidas aporten la contribución que deseamos todos a la solución de los problemas del mundo, no podemos evitar la conclusión de que el Gobierno de la República Popular de China debe tener la posibilidad y la responsabilidad de hacer oír directamente su voz aquí. Tampoco debemos tardar. Estos son los puntos de vista de mi Gobierno, y los venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo.

86. Al mismo tiempo, como lo dijo el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido al responder hace poco a una pregunta en la Cámara de los Comunes, nos resulta difícil declarar que esta cuestión no es una cuestión importante según lo dispuesto en la Carta, y votaremos a favor del proyecto de resolución relativo a la importante cuestión.

87. Nos ocupamos asimismo de un proyecto de resolución tendiente a establecer un comité para que investigue la totalidad del problema en todos sus aspectos. Reconocemos las útiles intenciones de los autores del proyecto de resolución. Respetamos sus motivos y sus deseos de dar a las delegaciones la oportunidad de estudiar el problema y de llegar a conclusiones definidas. Por otra parte, nuestro objetivo claro y urgente es evidente desde hace tiempo, y como no creemos que esta propuesta ayude a lograr tal objetivo votaremos en contra de ella.

88. Durante el debate se ha aludido muchas veces a la cuestión de Taiwan o Formosa. Se sabe perfectamente que, a juicio del Gobierno británico, la soberanía sobre la isla de Formosa no está determinada. Se deduce, pues, según nosotros, que la cuestión de quién debe representar a Formosa en las Naciones Unidas tampoco está determinada. El voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución substantivo no prejuzga la posición de mi Gobierno sobre este punto.

89. Se recordará que durante muchos años, cada vez que en la Asamblea se ha efectuado una votación sobre la cuestión de fondo de la representación de China, se ha hecho en nombre de la delegación del Reino Unido una declaración sobre Formosa análoga a la que acabo de hacer. La posición del Gobierno británico sobre este punto es, pues, tan bien conocida que parece superfluo reiterarla. Con todo, deseo dejar constancia de que, en lo sucesivo, la ausencia de una declaración de esa índole no debe interpretarse en

el sentido de que el criterio del Gobierno británico sobre este asunto ha cambiado.

90. Vuelvo ahora a la cuestión central que examinamos. Por las razones que acabo de exponer, mi Gobierno desea que la Asamblea no se desvíe de su propósito ni demore el estudio de este problema central. Esperamos que con la mayoría requerida de dos tercios la Asamblea votará a favor de la admisión de los representantes de la República Popular de China, pues creemos, como lo he dicho, que la cuestión de la representación de China no es ahora menos urgente, sino más urgente. Creemos que, si la cuestión continúa sin resolverse, las Naciones Unidas sufrirán las consecuencias y nosotros habremos dejado de cumplir nuestro deber de trabajar por la paz universal.

91. Por estas razones, votaré a favor de los dos primeros proyectos de resolución de los cuales nos ocupamos hoy.

92. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): He escuchado con vivo interés y gran atención los argumentos formulados a favor y en contra del proyecto de resolución en el que se pide la aplicación del principio de la mayoría de dos tercios [A/L.494 y Add.1] cuando la Asamblea debe resolver una controversia en la que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas. Los Miembros de la Asamblea conocen perfectamente la posición de mi Gobierno sobre esta cuestión de procedimiento, pero quisiera agregar, para aclararla más, que para apoyar objetivamente los principios contenidos en el proyecto de resolución A/L.494 y Add.1 hay que leerlo necesariamente junto con el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1.

93. El proyecto de resolución A/L.496 y Add.1 contiene dos elementos: a) el principio del derecho de la República Popular de China a ocupar el puesto actual de la República de China en las Naciones Unidas y en sus organizaciones; y b) el principio de la expulsión de la República de China, Estado Miembro, de las Naciones Unidas y de todas sus organizaciones. Incluso si la Asamblea admitiera que el simple voto de la mayoría es aplicable al principio a), salta a la vista que no podría legalmente aplicar el simple voto de la mayoría al principio b). En rigor, no se necesita una exposición jurídica para demostrar lo que el sentido común admitiría fácilmente. Me parece que la expulsión de un Estado Miembro de una organización universal es un problema de mayor magnitud que la admisión de un nuevo Miembro. En efecto, si un Estado reúne los requisitos previstos en la Carta, y teniendo en cuenta que esta es una organización universal, poco importa que su admisión se decida por una mayoría de dos tercios o por una simple mayoría. A la inversa, si un Estado Miembro ha respetado los principios y cumplido las obligaciones que le impone la Carta, no hay ninguna razón valedera para expulsarlo por una simple mayoría.

94. Mi delegación estima que la expulsión de cualquier Miembro de las Naciones Unidas es una medida grave y trascendental que, como tal, entra en la categoría de cuestiones que esta Asamblea con-

sidera cuestiones importantes y a las cuales debe aplicarse la norma de la mayoría de dos tercios.

95. Quizá los autores del proyecto de resolución A/L.496 y Add.1 aleguen que su intención es expulsar a un gobierno y no a un Estado Miembro. Responderé que hay una correlación entre los dos conceptos. La República de China es uno de los Estados signatarios de la Carta. No importa cuál sea la decisión de la Asamblea sobre el fondo del problema, esa decisión debe tomarse por el voto de una mayoría de dos tercios.

96. Por lo tanto, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/L.494 y Add.1. Como el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1 comprende la cuestión de la expulsión, y como el proyecto de resolución A/L.500 tiende a buscar los medios de resolver las complejidades de la cuestión, mi delegación no estimó necesario hablar sobre el fondo del asunto ni participó en el debate general.

97. En tales circunstancias, la delegación de Liberia votará en contra del proyecto de resolución A/L.496 y Add.1. Como se desprende de los argumentos aducidos en el debate general, el proyecto de resolución A/L.500 adolece de algunos defectos. Sin embargo, cabe reconocer que, por vez primera desde que se examina la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, se hace una tentativa de hallar una solución a este problema tan largamente discutido. Por consiguiente, la delegación de Liberia apoyará el proyecto de resolución A/L.500.

98. Sr. WONG (Singapur) (traducido del inglés): Permítaseme explicar brevemente la posición de mi delegación respecto de la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y, en particular, respecto del proyecto de resolución presentado a la Asamblea en el documento A/L.496 y Add.1.

99. Nuestra actitud ante esta cuestión ha sido clara desde que mi país es una República independiente y soberana y Miembro de esta Organización mundial. Como lo dijimos en nuestras declaraciones en el debate general a raíz de nuestra admisión el año pasado y durante el actual período de sesiones, en el examen de este asunto nos guiamos por los hechos que tenemos a la vista. Por lo tanto, no alcanzamos a comprender cómo esta Organización puede continuar haciendo caso omiso repetidas veces de los hechos esenciales del caso y buscar soluciones fundadas en lo que nosotros estimamos criterios faltos de realismo. Mi delegación, como lo hemos destacado, no ve cómo las Naciones Unidas pueden continuar pasando por alto los hechos y negar a 700 millones de personas, una quinta parte de la población mundial, su derecho inherente a estar representados en esta Organización. Desde hace 15 años, la cuestión de la representación de China se viene discutiendo repetidamente tanto aquí como en otras partes. Cada vez, el debate ha llegado a la misma conclusión, si bien se ha dado una importancia cada vez menor al hecho de que el Gobierno de la República Popular de China es el representante legítimo y autorizado del pueblo chino.

100. Como tales deliberaciones se han guiado principalmente en esta Asamblea, año tras año, por simples mitos y se han desperdiciado mucho tiempo y esfuerzos sin hacer frente a las realidades de la situación, quisiera declarar sin ningún equívoco que, sobre esta cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China, mi delegación apoya sin reservas la admisión de la República Popular de China en esta Organización. Lamentablemente el proyecto de resolución que examinamos hoy no trata sólo de esta cuestión sino que combina dos problemas que, siendo distintos el uno del otro, deben examinarse separadamente.

101. La primera parte del párrafo de la parte dispositiva se refiere a la restitución a la República Popular de China de todos sus derechos y al reconocimiento de "los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas..." [A/L.496 y Add.1]. Apoyamos sin reservas esta parte y si se la somete a votación por separado votaremos a favor.

102. En cuanto a la segunda parte del mismo párrafo de la parte dispositiva, no podemos menos de estimar que la cuestión es hipotética en este momento y que no debiera suscitarse sino después de aprobarse y aplicarse la primera parte. Antes de que la Asamblea incluso examine las medidas que han de tomarse, tales como las sugeridas en la segunda parte del párrafo de la parte dispositiva, mi delegación estima necesario que se supere el primer obstáculo y que se lo supere concluyentemente. Por lo tanto, según mi delegación, la votación en esta etapa sobre la segunda parte del párrafo de la parte dispositiva es en gran medida hipotética y depende esencialmente de la aplicación de la primera parte del párrafo. Así, pues, mi delegación, no podrá apoyar el proyecto de resolución en su totalidad, particularmente por las razones que acabo de exponer.

103. Mi delegación desea subrayar que si se somete a votación separada la primera parte — es decir, la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas — votará sin duda a favor del proyecto de resolución. Pero si se lo somete a votación en su totalidad, como ya lo he dicho, mi delegación quiere que se sepa que se abstendrá de votar.

104. En cuanto al proyecto de resolución A/L.500, mi delegación opina que una propuesta de esta índole no responde a la realidad y sólo hará retardar más la determinación de dar un puesto a la República Popular de China en las Naciones Unidas. Por esta razón, votaremos en contra de la propuesta de establecer un comité con el mandato de investigar y estudiar la cuestión de la representación de China.

105. Sr. DIACONESCU (Rumania) (traducido del francés): La delegación rumana desea explicar su posición en cuanto al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y otros Estados [A/L.494 y Add.1].

106. La delegación rumana considera que nuestra Organización debe velar porque todos sus órganos respeten estrictamente su constitución, que es la Carta de las Naciones Unidas, tanto en lo relativo a los artículos de fondo como a los de procedimiento.

Estos últimos tienen por objeto asegurar el funcionamiento de la Organización de manera que responda a su finalidad.

107. El incumplimiento de las disposiciones de la Carta, incluidas las de procedimiento, tiene el efecto de desorientar el curso de las actividades de las Naciones Unidas y, al tender a justificar el mantenimiento de prácticas antirreglamentarias, a crear un clima de inseguridad que lleva al debilitamiento de la eficacia y de la autoridad de las Naciones Unidas.

108. Al fin y al cabo, ¿qué significa la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas? Significa, por una parte, reconocer que China es uno de los Estados Miembros de la Organización, Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad y que, conforme a las normas del derecho internacional y de la Carta, China sólo puede estar representada en las Naciones Unidas por los representantes acreditados del Gobierno que ejerce efectivamente la autoridad de ese Estado, los representantes acreditados del Gobierno central de la República Popular de China. Esto significa que daríamos a los verdaderos representantes de China la posibilidad de ocupar su puesto en las Naciones Unidas y en los organismos relacionados con ellas, conforme a la Carta. La negativa a permitir que el Gobierno efectivo de China ocupe el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas conforme a la Carta conduce en la práctica al no reconocimiento de ese gran país como Estado Miembro.

109. A este respecto, creemos que podemos recordar la opinión de G. G. Fitzmaurice, famoso jurista británico, que en un artículo publicado en 1952 decía:

"El Estado es nominalmente Miembro y, como tal, tiene derecho a actuar en su calidad de Miembro. Sin embargo, no puede hacerlo si no está representado por su gobierno efectivo y si su lugar está ocupado por un gobierno no efectivo, no representativo. Negar al gobierno efectivo el derecho a representar al Estado es negar al Estado el ejercicio de sus derechos de Miembro"^{4/}.

110. La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas es, pues, la cuestión de la representación de China de conformidad con la Carta, a fin de asegurar la correspondencia obligatoria entre el representante y el Estado representado. La representación de los Estados Miembros se somete al procedimiento de verificación de poderes, conforme al artículo 28 del reglamento de la Asamblea General, que toma decisiones en la materia por simple mayoría.

111. Autores de reputación que han examinado la cuestión — como por ejemplo el profesor Briggs, jurista norteamericano, en un libro publicado en 1952^{5/} — han confirmado que la solución de la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas sólo puede lograrse mediante un voto sobre

las credenciales, es decir, a base de la simple mayoría.

112. La conclusión que se impone con la fuerza de la evidencia es que la solución del problema planteado a la Asamblea General está sujeta a la norma general de procedimiento, es decir, a la regla de la simple mayoría.

113. A este respecto, permítaseme recordar que, en materia de procedimiento de votación en la Asamblea General, la norma es la simple mayoría, como lo estipula el Artículo 18 de la Carta. Quienes sostienen en sus alegaciones que la representación de China, como "cuestión importante", debería resolverse por mayoría de dos tercios, tratan de apoyarse en una interpretación errónea de la Carta. Esa interpretación se apoya en el sofisma del cuarto término. Para ese razonamiento se emplea el mismo término en dos sentidos diferentes. La frase "cuestión importante" tal como se la utiliza en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, tiene un sentido especial, técnico, que designa las categorías determinadas en ese texto, mientras que la misma frase contenida en la resolución 1668 (XVI) es interpretada en el sentido que tiene en el lenguaje corriente.

114. El correcto empleo de los términos nos llevaría al juicio siguiente: es verdad que todas las cuestiones sometidas a la Asamblea General son importantes en el sentido ordinario de la palabra, pero sólo hay ciertas categorías de cuestiones que son importantes en el sentido técnico dado a la palabra en el párrafo 2. Sólo a estas categorías ha de aplicarse la regla de la mayoría de dos tercios. En efecto, ¿quién podría enumerar todas las resoluciones sobre cuestiones de importancia primordial y para las que no se ha exigido la mayoría de dos tercios?

115. Según el sistema de procedimiento establecido por el Artículo 18 de la Carta, las cuestiones sometidas a debate en la Asamblea General podrían clasificarse como sigue:

a) Las cuestiones que se deciden conforme a la regla de la simple mayoría;

b) Las categorías de cuestiones para las que la Carta, por excepción a la regla, ha establecido en el párrafo 2 en forma expresa y exhaustiva el procedimiento de la mayoría de dos tercios;

c) Las categorías adicionales de cuestiones que deben decidirse por la mayoría de dos tercios, que la Asamblea General, siempre por excepción a la regla, puede determinar conforme al párrafo 3.

116. Por consiguiente, cuando la Asamblea General tiene que resolver la cuestión individual, concreta, de la restitución de los legítimos derechos de China en las Naciones Unidas, no es necesario preguntarse si esta cuestión es importante o no, sino únicamente en cuál de las categorías previstas en el Artículo 18 de la Carta queda comprendida.

117. Ahora bien, la restitución de los legítimos derechos de China no pertenece a ninguna de las categorías previstas en el párrafo 2. La cuestión que nos ocupa tampoco pertenece a una categoría que la Asamblea General, en virtud del párrafo 3 del Ar-

^{4/} G. G. Fitzmaurice, "Chinese Representation in the United Nations", *The Year Book of World Affairs* 1952, Londres, Stevens and Sons, Ltd., 1952, pág. 54.

^{5/} H. W. Briggs, "Chinese Representation in the United Nations", *International Organization*, World Peace Foundation, vol. VI, 1952, págs. 192 a 209.

tículo 18, haya determinado y sometido a la mayoría de dos tercios. Esa categoría no existe.

118. El examen sumario del Artículo 18 de la Carta revela indudablemente que la resolución 1668 (XVI) no se conforma a la Carta sino que es contraria a ella.

119. Por una parte, al crear obstáculos artificiales a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, lo que de hecho le impide funcionar de conformidad con el principio de la universalidad, y al mantener en las Naciones Unidas la situación anormal resultante de la representación de ese gran Estado de China por los emisarios del Gobierno títere de Taiwán, la resolución 1668 (XVI) está en contradicción patente con los objetivos y principios de las Naciones Unidas consignados en la Carta.

120. Por otra parte, la decisión tomada en la resolución 1668 (XVI), lejos de conformarse al Artículo 18 de la Carta, como su parte dispositiva lo afirma, es incompatible con las disposiciones de ese Artículo.

121. A nuestro juicio, esa resolución no puede tener ningún apoyo jurídico en los párrafos del Artículo 18, porque, como acabamos de señalarlo, la cuestión que nos ocupa no se ajusta a ninguna de las disposiciones de ese Artículo.

122. Así, pues, la resolución 1668 (XVI), cuyo mantenimiento se preconiza en el proyecto de resolución de los Estados Unidos y sus coautores, es incompatible con las disposiciones de la Carta. Votar a favor de este proyecto es crear, fuera de la Carta y en contra de ella y de sus propósitos y principios, un obstáculo al restablecimiento de la legalidad, un obstáculo que no podría menos de entorpecer también otros muchos proyectos de resolución presentados o que se presenten más adelante.

123. La delegación rumana estima que la restitución de los legítimos derechos de China en las Naciones Unidas debe hacerse sin demora, pues la dilación no haría sino debilitar la eficiencia y el prestigio de nuestra Organización, al prolongar una situación inadmisibles desde todo punto de vista, que causa graves perjuicios a los intereses de la comunidad internacional.

124. En resumen, éstas son las razones por las cuales la delegación rumana votará en contra del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.494 y Add.1.

125. Sr. ACHKAR (Guinea) (traducido del inglés): Mi delegación figura entre las que hicieron incluir en el programa de la Asamblea General el tema de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas [véase A/6391]. Además, es uno de los autores del proyecto de resolución que plantea el problema más claramente, a saber, que se restituyan los derechos de China y que se expulse a Taiwán del puesto que ocupa ilegalmente en esta Asamblea.

126. Limitaré mi intervención a una explicación de voto sobre el proyecto de resolución inspirado por los Estados Unidos [A/L.494 y Add.1] y sobre el pro-

yecto de resolución conocido con el nombre de "proyecto italiano" [A/L.500].

127. En cuanto al primer proyecto de resolución, ya hemos tenido la oportunidad de declarar que lo consideramos como una maniobra para eludir las disposiciones tanto de la Carta como del reglamento, a fin de impedir que la Asamblea se pronuncie sobre una cuestión que, según la mayoría de las delegaciones, es una cuestión de simple procedimiento, una cuestión de credenciales, una cuestión de representación debida.

128. Además, los autores del proyecto de resolución inspirado por los Estados Unidos se dan perfecta cuenta de ello. En rigor, si se tratara de una cuestión comprendida en la categoría de cuestiones importantes, tal como lo prevé la Carta, no habrían tenido necesidad de recurrir a un proyecto de resolución para afirmarlo. La Presidencia, fundándose en las disposiciones de la Carta, habría decidido automáticamente que la cuestión exigía la mayoría de dos tercios.

129. Pero no es ese el caso. Se trata pues de una maniobra de procedimiento con miras a alcanzar objetivos políticos. En consecuencia, en vista de su carácter ilegal y poco honesto, votaremos sin vacilación alguna en contra del proyecto de resolución.

130. Me referiré ahora al proyecto de resolución conocido con el nombre de "proyecto italiano". Mi delegación no se propone poner en tela de juicio la buena fe de la delegación italiana ni de quienes han copatrocinado este proyecto de resolución. Hemos escuchado atentamente la aclaración y las respuestas que acaba de darnos el jefe de la delegación de Italia, pero mi delegación lamenta decir que no está convencida, en primer lugar porque el proyecto italiano se inspira en premisas sumamente dudosas. Se supone que esta Asamblea no sabe lo que la República Popular de China desea ni cuál es el contenido de la política china en el ámbito internacional.

131. Es posible que la delegación italiana ignore todo esto, pero no cabe decir lo mismo de la delegación de Guinea, que de otro modo no habría patrocinado el proyecto de resolución [A/L.496 y Add.1], con las delegaciones de Albania, Argelia, Malí, etc. Precisamente porque estas delegaciones reconocen la necesidad de hacer justicia a la República Popular de China y comprenden los objetivos de la política china en relación con las Naciones Unidas y con la comunidad internacional, han planteado el problema enfocando sus verdaderos aspectos.

132. Así, partiendo del supuesto italiano, a nuestro juicio erróneo, se elaboró un proyecto de resolución que, en nuestra opinión, no es sino una trampa y una celada.

133. Si se me permite analizarlo rápidamente, este proyecto de resolución, tras de darnos en el preámbulo un primer párrafo que es muy interesante y a favor del cual mi delegación habría votado gustosamente, nos ofrece un segundo párrafo que dice lo siguiente:

"Estimando que las complejidades de esta cuestión requieren la consideración más exhaustiva para preparar el camino a una solución adecuada,

teniendo en cuenta la situación existente y las realidades políticas de la zona."

134. No pedimos sino que se proceda a una consideración "más exhaustiva"; jamás hemos dudado de la necesidad de un examen de esa índole. Por este motivo, nuestras delegaciones siempre han hecho que se incluya este tema en el programa de la Asamblea; en cada período de sesiones, hemos dispuesto de mucho tiempo precisamente para que este examen pudiera hacerse de la manera más exhaustiva. Por desgracia, siempre hemos tropezado con la oposición, si no la mala voluntad motivada por razones políticas, de una mayoría que se opone a lo inevitable.

135. Durante 16 años se han realizado esos estudios exhaustivos, y nos tropezamos todavía con maniobras de procedimiento inspiradas y patrocinadas por los Estados Unidos de América a fin de diferir lo más posible el reconocimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China.

136. Pero es sobre todo al párrafo 1 del proyecto de resolución al que oponemos nuestras más serias objeciones. Ante todo, esta disposición del proyecto italiano es, a nuestro juicio, una maniobra de diversión. Lamento que el jefe de la delegación italiana, al responder hace poco a esta acusación, no haya logrado convencernos. Creemos todavía que esta maniobra tiende a aplazar la llegada inevitable del día en que tendremos entre nosotros, aquí, a los representantes del gran pueblo chino, a los portavoces de una cuarta parte de la humanidad. Pero experimentamos todavía inquietudes muy serias. Por este proyecto de resolución, la Asamblea decidiría crear un comité especial. Si se aprobara, ¿quién integraría el comité especial? Si la creación del comité especial la decide una mayoría contra la cual votarían los partidarios de la restitución de los legítimos derechos de China, y si por lo tanto se impusiese la creación de ese comité contra la voluntad de quienes siempre han abogado aquí por la restitución de los derechos de China, ¿cómo se proponen ustedes integrar ese comité?

137. 'Mi delegación tiene derecho a hacer esta pregunta porque recuerda que recientemente — en el último período de sesiones — la Asamblea General decidió ampliar la composición del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica con el fin de incluir a los principales asociados comerciales de Sudáfrica, es decir, las grandes Potencias occidentales y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Los gobiernos de esos países negaron su concurso al Comité Especial aduciendo numerosas razones, pero en el fondo porque no querían — si se me permite la expresión — "meterse" en los trabajos del Comité. Esa era una innovación, y permítaseme observar que no fue obra de las delegaciones africanas a las cuales en la prensa de hoy se acusa con impropiedad de querer innovar en todos los sectores a las Naciones Unidas y de querer poner en tela de juicio todas las prácticas decentes de la Organización. En general, las delegaciones africanas siguen el ejemplo que les han dado las delegaciones que, como suponer, tienen una larga experiencia en cuestiones internacionales. Por lo tanto, debe comprenderse perfectamente que se ha impuesto a la Asam-

blea un nuevo procedimiento según el cual algunos grupos de países, cuando estiman que su presencia en una comisión podría colocarlos en una situación difícil, rehúsan sistemáticamente prestar su cooperación. Como acabo de decir, hemos tenido el caso del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid y hemos tenido hace poco el caso del Comité Especial para el África Sudoccidental.

138. No deseo que se acuse a la delegación italiana ni siquiera a la delegación canadiense de querer dar satisfacción a la opinión pública de sus respectivos países, la cual, cada vez más, se asombra de que países que han dado un paso hacia la izquierda — o que, como el Canadá, han tenido gobiernos laboristas — vacilen en ir en el sentido de la voluntad popular. No deseo que se les acuse de querer engañar a esa opinión pública. Pero hago la pregunta siguiente: cuando se haya aprobado el proyecto de resolución, si es que se aprueba, ¿a quiénes pondrán ustedes en el comité si los de la otra parte, quienes son partidarios de la restitución de los derechos de China, se niegan a participar en él, siguiendo el ejemplo que les han dado las Potencias occidentales? A decir verdad, las Potencias occidentales han mostrado que es posible negarse a participar en las labores de un comité de las Naciones Unidas. En ese caso, ustedes se encontrarían en su propio club. Su comité estaría integrado por delegaciones que se han opuesto siempre a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China. Ustedes se encontrarían en compañía quizá de los Estados Unidos y, por qué no, de Taiwan, esa isla que un francés calificó recientemente de América de ojos sesgados. ¡Maravillosa fórmula! Ustedes se encontrarían con quienes nos han propuesto que adoptemos la decisión por una mayoría de dos tercios. Estarían así reunidos entre ustedes y sus conclusiones son conocidas de antemano.

139. Mejor todavía, en el último párrafo del proyecto de resolución ustedes dicen: "Hace un llamamiento a todos los gobiernos interesados para que ayuden al comité en su búsqueda de tal solución." ¿Pero a quién se dirigen ustedes? ¿Se dirigen al Gobierno de Pekín? ¿Reconocen a ese Gobierno? ¿Cómo quieren dirigirse a un Gobierno cuya existencia pasan ustedes completamente por alto? Para ustedes, es decir, para Bélgica, Bolivia, el Brasil, Chile, Italia, Trinidad y Tabago y otros que se han unido subsiguientemente a estos países — el Togo, me parece, y otras delegaciones — la República Popular de China no existe. Sin embargo, ustedes le piden que preste su concurso. Si reconocen a ese Gobierno, háganlo primero oficialmente; luego, tendrán bases para hacerle un llamamiento. Pero si la maniobra tiende a imponer a la República Popular de China la responsabilidad de una negativa eventual a cooperar con un comité cuyo objetivo por lo menos es discutible, mi delegación y ciertamente muchas otras no están dispuestas a seguirles.

140. Sin querer poner en tela de juicio la buena voluntad de nadie, lo repito, pero sobre todo porque tenemos serias dudas y formulamos graves reservas en cuanto a las intenciones, mi delegación, por las razones que he expuesto, se opondrá enérgicamente al proyecto de resolución inspirado y patrocinado por

la delegación de Italia [A/L.500] y también, desde luego, al proyecto de resolución en materia de procedimiento y resultante de una maniobra de los Estados Unidos [A/L.494 y Add.1]. Abrigamos la esperanza de que el proyecto de resolución que hemos tenido el honor de presentar [A/L.496 y Add.1] obtenga este año una gran mayoría para probar al mundo que ha llegado el momento en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han aceptado su responsabilidad sin ningún temor y sin subterfugios.

141. Sr. RICHARDSON (Jamaica) (traducido del inglés): La delegación de Jamaica quiere explicar los votos que emitirá sobre los tres proyectos de resolución presentados a la Asamblea en relación con el tema 90 del programa.

142. Empezando por el proyecto de resolución A/L.500, que por comodidad llamaré proyecto italiano, Jamaica se propone apoyarlo. Es congruente con la posición que Jamaica tomó el año pasado el que apoye ahora la propuesta de establecer un comité que investigue y estudie esta cuestión. La propuesta merece nuestro apoyo porque nos parece que representa un cambio positivo por el camino acertado en el método de considerar la cuestión de la representación de China, cambio por el que Jamaica abogó hace doce meses. Citaré nuestra explicación del voto en la 1379a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1965, al tratarse, en el último período de sesiones de la Asamblea, el tema que se considera. Dije:

"Habiendo escuchado las intervenciones de una parte y de otra durante este debate tan trascendental, he llegado paso a paso a la conclusión de que este problema no debiera resolverse por un margen más o menos grande, estrecho o amplio, en los azares de la votación final después de un debate prolongado y acerbo. Demasiadas cosas duras se han dicho durante la semana pasada que pueden provocar el encono y el resentimiento entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas..." [1379a. sesión, párr. 55].

143. Me parecía que había que encontrar algún medio de calmar los ánimos ofendidos. En aquella ocasión dije luego:

"Me parece que es hora ya de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconozcan que la exclusión prolongada de la República Popular de China y la presencia continua de los representantes de la China nacionalista han creado o agravado problemas que deben ser resueltos ahora por medio de una diplomacia discreta y no en el fuego de polémicas públicas" [ibid., párr. 56].

144. Mi delegación entiende que es virtualmente imposible subrayar demasiado el punto de vista expresado el año pasado y antes citado. Ya es muy grande el riesgo de que una secuela de acritud respecto a la Organización o a un sector de sus Estados Miembros se trasmita a las Naciones Unidas por excluirse, durante tanto tiempo, a los representantes de un miembro permanente del Consejo de Seguridad del goce de los derechos y del ejercicio de los deberes que su Gobierno considera, justamente, como derechos y deberes previstos en la Carta. Evidentemente, el fin de nuestras deliberaciones y de la medida que ahora se propone consiste en rectificar

errores del pasado o en corregir una situación anómala. Pero lo que se hace ahora hay que hacerlo con elegancia y tacto. A la delegación de Jamaica la preocupa no sólo el presente o el futuro inmediato, sino también el funcionamiento a largo plazo de las Naciones Unidas después de resolverse la cuestión de la representación de China. Sería contrario a los intereses de la Organización que el método de enmendar las cosas que adoptemos ahora agrave, sencillamente, la secuela de acritud.

145. Ciertos oradores han expresado en este debate dudas y suspicacias en diverso grado respecto a la iniciativa tomada por los Gobiernos de Italia y de las delegaciones que patrocinan el proyecto de resolución. La delegación de Jamaica prefiere, sin embargo, tomar la propuesta italiana precisamente en su significado literal. Que la tomemos así es congruente con el respeto y consideración en que tenemos a los copatrocinadores. No creemos que este proyecto de resolución se proponga demorar la adopción de medidas por la Asamblea. Pero aunque llegara a advertirse que uno de los fines últimos de la propuesta consiste en salvar de dificultades a un Estado Miembro, la delegación de Jamaica seguiría considerando la propuesta desde ese punto de vista. Preguntamos: ¿puede esta propuesta, a pesar de esto o por esto, hacer más fácil que Estados Miembros influyentes de las Naciones Unidas tomen una actitud correcta respecto de esta cuestión? ¿Puede contribuir a que un miembro permanente del Consejo de Seguridad adopte una actitud conciliatoria realista? En tal caso, el objetivo es loable y la Asamblea debe celebrar la nueva iniciativa.

146. La delegación de Jamaica votará por este proyecto de resolución porque en la parte dispositiva se da al Comité el mandato de investigar la situación en todos sus aspectos y de presentar recomendaciones a la Asamblea General. Al respecto, consideramos los tres elementos del mandato, o sea investigar, estudiar y recomendar, como esenciales para su utilidad.

147. Me referiré primero al mandato de estudiar. Algunas delegaciones dicen que el comité no ha de constituirse para efectuar un trabajo de investigación. En mi opinión, sin embargo, cierto grado de investigación es necesario, en realidad, para que se informe correctamente a la Asamblea sobre esta situación. Tiene que haber un esfuerzo por desvanecer el malentendido, más aún, la confusión sobre los hechos, que aún parece que rodea la historia y situación actual del Territorio de Taiwán. Mi delegación espera que el comité prepare, a fin de asistir a la Asamblea, un resumen de la historia de Taiwán antes y durante la anexión del territorio por Japón; que explique, si éste es el caso, por qué el tratado de paz japonés que separó a Taiwán del Japón no lo incorporó a ningún otro Estado; que diga con qué fundamentos legales algunos Estados Miembros responsables de la Organización, y entre ellos dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, aliados de China en la guerra contra el Japón, afirman todavía que aún está sin determinar la condición jurídica del Territorio.

148. Después de oír la notable exposición jurídica que el representante de Malasia hizo esta mañana,

no se puede menos de llegar a la conclusión de que también se necesita cierta investigación de los fines a que obedeció la elección de lenguaje en San Francisco cuando se decidió quiénes iban a ser los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Otro aspecto de la cuestión que preocupa a muchos Estados Miembros — y acerca del cual puede ilustrarnos el comité — es el de determinar, atendiendo a la condición jurídica de Taiwán, si los derechos que se enuncian en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General son aplicables a los habitantes de este Territorio en particular.

149. El segundo elemento esencial consiste en que el comité investigue la situación. Tiene que procurar dar a la Asamblea declaraciones autorizadas o, en todo caso, dignas de crédito, de los gobiernos más directamente interesados, sobre la reacción de éstos ante las medidas particulares que piense adoptar la Asamblea. Los portavoces de Pekín, Washington y Taiwán han hablado mucho sobre esto. La Asamblea necesita saber hasta qué punto lo que se ha dicho es simple polémica, respuesta *ad hoc* a un giro repentino de los acontecimientos en las Naciones Unidas, y hasta qué punto refleja una posición básica que se sostiene firmemente y que la Asamblea tiene que tomar en consideración si se quiere que las medidas previstas resulten satisfactorias.

150. Por último, el Comité tiene que formular recomendaciones a la Asamblea a la luz de sus investigaciones y estudios, no relativas a los representantes que han de ocupar un lugar en particular, sino relativas a la forma en que los representantes del pueblo de China pueden o deben ocupar un lugar. En suma, el Comité tiene que presentar recomendaciones o posibles recomendaciones sobre los medios más eficaces de rectificar la situación anómala que reconocemos que dura hace cierto tiempo, pero de rectificarla sin comprometer la dignidad de la Organización.

El Sr. Pazhwak (Afganistán) vuelve a ocupar la Presidencia.

151. Lo que precede expresa la idea que mi delegación tiene de los fines a que debiera servir el nombramiento del comité.

152. Como mi delegación apoya el nombramiento del comité, se sigue que consideramos necesario que las cuestiones que el comité que se establezca ha de investigar y estudiar no se decidan hasta que aquél haya tenido ocasión de abordar la tarea. Por eso mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1.

153. En cuanto al primero de los tres proyectos de resolución presentados [A/L.494 y Add.1], se ha insistido ante la delegación de Jamaica en que el negarse a votar por o contra una resolución sobre la importancia de la cuestión, sencillamente porque creemos que la Asamblea no debe votar en absoluto sobre la cuestión de fondo, es dejar que se interprete mal nuestra posición con respecto a la interpretación del Artículo 18 de la Carta.

154. Jamaica entiende que la cuestión de la representación de China no cae en la categoría de las "recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz

y la seguridad internacionales", ni en ninguna de las categorías que se especifican en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta. Por consiguiente, la única decisión que, en conformidad con el Artículo 18, la Asamblea General puede tomar debidamente, en lo que se refiere a la representación de China, consiste en determinar si la cuestión cae en alguna categoría adicional que la Asamblea haya decidido de acuerdo con el párrafo 3 del mismo Artículo. Nos contamos entre los que consideran que aún no se ha tomado una decisión de ese tipo. Ni la resolución 396 (V), ni la resolución 1668 (XVI) equivalen a esa determinación. La resolución 396 (V), en que se determina una categoría de cuestiones, no la vincula con el Artículo 18, y la resolución 1668 (XVI), que se refiere al Artículo 18, no determina ninguna categoría.

155. Los que quieren que la Asamblea afirme que cierta cuestión es importante de acuerdo con el significado del Artículo 18 tienen que cumplir la obligación de señalar a qué categoría de cuestiones corresponde aquélla, o de presentar primero una propuesta con objeto de determinar una nueva categoría a la que se piense que aquélla corresponde.

156. Sin embargo, considerando las atribuciones que la Carta confiere a todo miembro permanente del Consejo de Seguridad, la delegación de Jamaica entiende que las cuestiones relativas a la representación de un miembro permanente del Consejo en los diversos órganos de las Naciones Unidas tienen que ser una categoría de cuestiones que se determinen por mayoría de dos tercios. Si hubiéramos tenido alguna duda al respecto, se habría disipado por el vigor de la actitud asumida por una y otra parte obedeciendo al estímulo de las propuestas de admitir a los representantes de la República Popular de China.

157. Por esas razones, la delegación de Jamaica votará por el proyecto de resolución A/L.494 y Add.1. Votaremos a favor con cierta renuencia, porque creemos que le falta un elemento necesario de orden.

158. Sr. MUDENGE (Rwanda) (traducido del francés): La delegación de la República Rwandesa ha seguido con gran interés el debate general sobre el tema 90 del programa, "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas".

159. Si el Presidente me permite, quisiera expresar en pocas palabras la posición de mi delegación sobre los diferentes proyectos de resolución sometidos a la Asamblea General.

160. Al comienzo de este período de sesiones, el señor Bagaragaza, Ministro de Relaciones Exteriores de Rwanda, indicó con toda claridad la posición del Gobierno rwandés respecto al problema chino. Se me permitirá citar ciertos pasajes de su discurso. Acerca del procedimiento, el Jefe de la diplomacia rwandesa dijo:

"Recordaré que la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas fue planteada y examinada en todos sus aspectos durante los últimos años por esta Asamblea, que se pronunció siempre afirmando que este problema es de una importancia capital y al considerarlo hay que tener

en cuenta el principio de la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, de acuerdo con los términos del Artículo 18 de la Carta. El Gobierno de Rwanda sostendrá esa posición y mi delegación se opondrá categóricamente a toda manobra tendiente a su modificación" [1428a. sesión, párr. 28].

161. En consecuencia, la delegación de la República Rwandesa apoyará el proyecto de resolución A/L.494 y Add.1, presentado por 15 potencias. Por lo que se refiere al fondo del problema, el señor Bagaragaza dijo además:

"En cuanto al problema de China, el Gobierno de Rwanda apoya el principio de una sola nación, de un solo pueblo, de una sola China" [ibid.].

"Además, mi Gobierno mantiene relaciones amistosas con el Gobierno de la República de China, que desde hace mucho tiempo asegura a su población una estabilidad y un desarrollo armonioso. A pesar de las dificultades de toda clase, ese país ha podido participar en los proyectos de desarrollo de otros que buscan adelantarse. El Gobierno de Rwanda lamenta, sin embargo, que una parte de ese gran pueblo chino no pueda contribuir a la paz y a la seguridad internacionales, objetivos principales de nuestra Organización" [ibid., párr. 29].

162. La situación internacional ha cambiado completamente desde el año pasado. Todo el mundo advierte que los dirigentes de la República Popular de China adoptan una actitud más rígida, sea en el orden interno o a propósito de su política respecto a las Naciones Unidas o a otros problemas internacionales.

163. El Gobierno y el pueblo de Rwanda se preguntan con verdadera inquietud cuál será el desenlace de ese aislamiento voluntario. Las declaraciones recientes de los dirigentes de Pekín con respecto a la admisión de su país en las Naciones Unidas tampoco son alentadoras, sobre todo porque se han pronunciado en momentos en que la Organización estudia este espinoso problema.

164. Las condiciones que el régimen de Pekín pone para su admisión son totalmente inaceptables para mi delegación. Por otra parte, la actitud belicosa de las autoridades de la China comunista, así como la guerra de subversión que constituye el elemento más fundamental de su política exterior, no calman de ningún modo nuestros temores; además, nos parecen una abierta violación de la Carta.

165. El año pasado, aunque el régimen de Pekín continuara armando a un puñado de refugiados rwandeses con objeto de restablecer en el país una monarquía feudal — cosa paradójica, por otro lado —, monarquía rechazada por la mayoría abrumadora de nuestra población en un referéndum organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a pesar de eso, mi Gobierno hizo propuestas a ese régimen, pero la respuesta de éste fue totalmente desalentadora. Y no hace aún mucho tiempo esas mismas bandadas de refugiados, armadas por ese mismo régimen, vinieron a perturbar las fronteras de nuestro territorio nacional.

166. Que ciertas delegaciones que nos repiten que ese régimen es el más pacífico imaginable, que respeta la independencia y la soberanía de otros Estados, salgan de su ceguera y se informen con un poco más de objetividad en la prensa mundial y en otras fuentes escritas de información. Esas delegaciones sin duda tienen otras razones para sostener lo que ellas mismas no creen. Sólo queremos pedirles que respeten nuestro punto de vista como nosotros respetamos el de ellas. En efecto, no es el momento de vituperarnos. Por otro lado, estimo que aquí nadie tiene el monopolio de la verdad.

167. Por las razones que acabo de dar, mi delegación votará contra el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1, patrocinado por 11 Estados. No podríamos patrocinar, en efecto, un proyecto en que se nos pide que se excluya a un Estado Miembro que ha mostrado su adhesión inquebrantable a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; lo que es más, eso sería contradecir el derecho de libre determinación que se reconoce a todos los pueblos. Entendemos que el pueblo de Taiwán tiene derecho a elegir el régimen que le convenga y a determinar su destino. Reclamamos el respeto de ese mismo principio para los pueblos de Viet-Nam, Rhodesia y otros que luchan por su liberación nacional.

168. En cuanto al proyecto llamado "italiano", que se ha presentado con la signatura A/L.500, mi delegación comprende muy bien las razones muy encomiables que animan a sus autores. Desdichadamente, por las razones que he dado antes y porque este proyecto, en opinión de nuestra delegación, no aporta nada de constructivo, y dada también la posición de las dos partes interesadas, la delegación rwandesa no podrá apoyar ese documento.

169. Sr. BERGAOI (Túnez) (traducido del francés): Hace varios años que la delegación de Túnez no deja de sostener que es una aberración que se cierren las puertas de la Organización a la República Popular de China. A lo largo de los años y ante la complejidad, amplitud y gravedad cada vez más grandes de los problemas que se plantean, las soluciones hacia las cuales las Naciones Unidas tratan tan penosamente de abrirse camino corren el riesgo de quedar fuera de nuestro alcance por la ausencia de una Potencia muy grande, a la que nuestras decisiones no afectarían valederamente mientras le neguemos la admisión.

170. Desde un punto de vista más particular, sienten más agudamente esa ausencia los pueblos que aún luchan con ciertos partidarios y ciertas personas nostálgicas de un colonialismo anticuado. En efecto, priva a esos pueblos de un poderoso aliado en la Organización, que desempeñaría respecto a ellos el papel que desempeñó la Unión Soviética respecto a otros pueblos hoy emancipados, al acelerar el proceso de descolonización.

171. De modo que, al afirmar de nuevo el vivo anhelo de que se admita entre nosotros a la República Popular de China, mi delegación no podría suscribir la exclusión de un Estado Miembro que siempre ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones respecto a la Organización, mientras ocupan tranquilamente un lugar entre nosotros delegacio-

nes de países culpables de infracciones evidentes y reiteradas a los principios de la Carta y a las decisiones de la Asamblea. En todo caso, no seremos nosotros, un país pequeño, quienes admitamos una exclusión fundada en parte en la exigüidad de un territorio o en la poca importancia numérica de la población que lo habita. Si obráramos de ese modo sentaríamos un peligroso precedente y, además, iríamos en contra de nuestros intereses.

172. Lamentamos, pues, que el proyecto de resolución de las once Potencias [A/L.496 y Add.1] suponga semejante exclusión, lo que no nos permite darle el voto afirmativo que habríamos deseado. Si el proyecto se hubiera redactado de manera que permitiese votarlo por partes y si se hubiese presentado un pedido a tal fin, habríamos votado sin vacilar en favor del párrafo relativo a la admisión de la República Popular de China. Pero nos contamos entre los que esperan sinceramente que la Organización salga del atolladero y rompa con una inmovilidad eminentemente nefasta y peligrosa.

173. Hasta ahora no se ha hallado al respecto ningún elemento alentador. Este año estamos ante una tentativa que se expone en el proyecto de resolución A/L.500 y cuyos autores esperan que constituya una propuesta interesante para acercarnos a ese fin. En la medida en que el comité que se establecería se orientase menos hacia el estudio propiamente dicho que hacia la comunicación directa y personal — y nos contamos entre los que creen en las virtudes de la comunicación — quizás veríamos entablarse algo diferente del actual diálogo de sordos irritante y es-

téril. El vigésimo segundo período de sesiones tendría entonces la clave del problema.

174. Por eso, y a falta de algo mejor, la delegación de Túnez se pregunta, por su parte, si no conviene dar una oportunidad a la tentativa de las seis Potencias, tal como nos la presenta el representante de Italia.

175. Nuestro voto, en consecuencia, será el resultado normal de las razones antes expuestas.

176. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy la palabra al representante de Bélgica, que quiere hablar sobre una cuestión de orden.

177. Sr. SCHUURMANS (Bélgica) (traducido del francés): La hora avanza y creo que hay varias delegaciones, la nuestra entre ellas, que desean que este debate no se prolongue indebidamente. Sugiero, pues, que la votación sobre los tres proyectos de resolución presentados se aplaze hasta mañana. Para evitar malentendidos, aclaro que no tengo el propósito de pedir formalmente que se aplaze la votación hasta mañana, sino que se trata sencillamente de una sugerencia.

178. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea acaba de oír la sugerencia del representante de Bélgica. De conformidad con esa sugerencia y con varios pedidos oficiosos semejantes que se me han hecho, sugiero que levantemos la sesión y volvamos a reunirnos mañana por la mañana.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.